CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 004 DE 2026

I. PARTES CONTRATANTES

Entre el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.737-9, representada legalmente por el Doctor **JUAN MANUEL ROMERO CRESPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.877.949**, mayor de edad, domiciliado en Santa Marta, en su calidad de Delegado Departamental de Magdalena, encargado de ambos Despachos por Resolución N° 4633 del 5 de mayo de 2026, obrando en virtud de la facultad consagrada por el Artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9/06/2003 - modificada por la Resolución No. 16840 del 09/12/2014 por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega a los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** por una parte y por la otra **MANTENIMIENTO MECANICO Y MONTAJES MM S.A.S.,** identificado con NIT 901127729-5 sociedad legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, representada Legalmente por el señor **MIGUEL GERARDO MARTÍNEZ ARIZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.543775 de Santa Marta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. La Delegación Departamental del Magdalena y la Registraduría Especial de Santa Marta, no cuentan con suficientes unidades de climatización o presentan equipos en estado de deterioro y con bajo rendimiento, lo cual afecta negativamente el confort térmico de los usuarios y servidores públicos, así como el desempeño adecuado de los equipos tecnológicos, biométricos y de sistemas utilizados para el desarrollo de las funciones misionales de la Entidad. De igual forma, La instalación de aires acondicionados permitirá: Mantener condiciones ambientales óptimas para la permanencia del personal y usuarios; Garantizar la operación adecuada de los sistemas informáticos, redes y equipos de misión crítica, Prevenir riesgos de sobrecalentamiento y fallas asociadas a altas temperaturas, Cumplir con los requerimientos técnicos definidos por la Entidad para el correcto funcionamiento de la infraestructura física y tecnológica. Por lo anterior, se hace necesario contratar la instalación de los equipos de aires, asegurando su eficiencia, durabilidad y capacidad para brindar un ambiente climatizado adecuado para la prestación continua y eficiente del servicio a cargo de la Delegación Departamental, de tal forma que, es conveniente, necesario y oportuno llevar a cabo la contratación para dar cumplimiento al requerimiento señalado en el presente documento, con el propósito de brindar las

condiciones ambientales óptimas en las oficinas de la Delegación Departamental y Registraduría Especial de Santa Marta. **2.** Que la Invitación Pública No. 004 de 2026-FRR se publicó en la plataforma SECOP II, el día veinticuatro (24) de abril de 2026. **3.** Que el día treinta (30) de abril de 2026, se realizó el cierre de la Invitación Pública No. 004 de 2026- FRR, recibiendo mediante la plataforma Transaccional SECOP II ocho (8) propuestas que se relacionan así: **A) INGENIERIA ELECTRICA MOLINA S.A.S, B) MANTENIMIENTO MECANICO Y MONTAJE MM S.A.S C) M.S. INGENIERIAS S.A.S. D) SOLUCIONES AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S - SOLAMBING E) CONSTRUSERVICIOS TORO S.A.S F) R.U. SERVICOSTA SAS G) SIMMIN S.A.S H) ANDRES FELIPE MANJARREZ MOLINA 4.** Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someter sus actuaciones a la ley, la Delegada Departamental en su calidad de ordenadora del gasto, acogen los informes de evaluación, y aceptan la oferta presentada por el oferente **MANTENIMIENTO MECANICO Y MONTAJE MM S.A.S.**, en desarrollo del proceso de mínima cuantía, Invitación Pública No. 004 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **5**. Que el día ocho (8) de mayo de 2026, se adjudicó la invitación pública No. 004 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional a la firma **MANTENIMIENTO MECANICO Y MONTAJE MM S.A.S.**, representada por el señor MIGUEL GERARDO MARTINEZ ACOSTA, con CC N° 12.543.775 por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($ 42.798.540), incluido IVA**. **6**. Que EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1952 de 2019. **7**. Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24226 del 20 de marzo de 2026, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

Contratar la instalación, adecuación técnica, conexión eléctrica, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado en la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de MAGDALENA y en las sedes que la Entidad determine, conforme a las especificaciones técnicas definidas y a la normatividad vigente.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar la instalación técnica, correcta y funcional de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, garantizando su adecuada puesta en funcionamiento, de conformidad con las normas técnicas, ambientales y

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 004 DE 2026

de seguridad vigentes, las especificaciones técnicas del fabricante, y los requerimientos definidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El alcance del objeto comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- La instalación mecánica y eléctrica de los equipos de aire acondicionado.
- La conexión de tuberías, drenajes y elementos complementarios necesarios para su operación.
- La verificación de parámetros técnicos, pruebas de funcionamiento y correcta operación de los equipos.
- El cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y salud en el trabajo (SST) durante la ejecución del contrato.
- La entrega del sistema en condiciones óptimas de operación, dejando constancia de su funcionamiento mediante acta de recibo a satisfacción.

La instalación de los equipos deberá realizarse en la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de **MAGDALENA**, así como en las demás sedes municipales adscritas a dicha Delegación que la Entidad determine, las cuales se relacionan a continuación:

DELEGACIÓN	SEDE	DIRECCIÓN
Magdalena	Delegación Departamental	Avenida El Libertador 13-50 Santa Marta
Magdalena	Registraduría Especial de Santa Marta	Avenida El Libertador 13-50 Santa Marta

ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. Las actividades objeto del presente contrato deberán ejecutarse de conformidad con las normas técnicas vigentes, las especificaciones del fabricante de los equipos, y los lineamientos técnicos definidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, garantizando la correcta instalación, funcionamiento y operación de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad.

TIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SUMINISTRADOS POR LA REGISTRADURÍA: A continuación, se presenta el registro fotográfico de referencia de los tipos de equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, el cual tiene carácter ilustrativo y permite identificar las tipologías a instalar en las sedes, de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante y los requerimientos institucionales definidos para la adecuada climatización de los espacios.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 004 DE 2026

AIRE MINI SPLIT INVERTER	
	
AIRE TIPO CASSETTE INVERTER	
	
AIRE TIPO TECHO INVERTER	
	

Nota: Las imágenes presentadas son de **referencia** y no sustituyen las **fichas técnicas ni especificaciones del fabricante** de los equipos suministrados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas:

Condiciones generales de instalación

- La instalación deberá realizarse por personal técnico calificado, con experiencia comprobada en sistemas de climatización y/o refrigeración.
- Los equipos deberán instalarse en las ubicaciones definidas por la Entidad, garantizando accesibilidad, seguridad y eficiencia operativa.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 004 DE 2026

- Se deberá asegurar la correcta nivelación, anclaje y fijación de las unidades internas y externas.
- Realizar el desmonte de los equipos, tuberías y acometidas existentes, cuando se requiera, conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad.

Instalación eléctrica

- Las conexiones eléctricas deberán cumplir con la normatividad eléctrica vigente y las especificaciones del fabricante.
- Se deberá verificar la capacidad y estado de las acometidas eléctricas existentes, garantizando la compatibilidad con los equipos instalados.
- Se deberán implementar las protecciones eléctricas necesarias, tales como puesta a tierra y dispositivos de protección, cuando aplique.

Instalación mecánica y de refrigeración

- La instalación de tuberías de refrigerante, drenajes y demás componentes deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.
- Se deberá garantizar la estanqueidad del sistema, evitando fugas de refrigerante.
- El manejo de gases refrigerantes deberá realizarse de acuerdo con la regulación ambiental vigente.

Pruebas y puesta en funcionamiento

- El contratista deberá realizar pruebas de operación para verificar el correcto funcionamiento de los equipos.
- Se deberán comprobar parámetros de operación como presión, temperatura y desempeño general.
- Los equipos deberán entregarse en pleno funcionamiento, dejando constancia mediante acta de recibo a satisfacción.

Condiciones ambientales y de seguridad

- Durante la ejecución de las actividades, el contratista deberá cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Se deberán adoptar medidas para prevenir daños a la infraestructura existente y minimizar riesgos al personal y a los usuarios de la Entidad.

Autorizaciones, permisos y/o licencias

Para la ejecución del objeto contractual no se requiere la obtención de licencias ambientales, permisos especiales o autorizaciones previas por parte del contratista, en razón a que las actividades a desarrollar corresponden a la instalación técnica de equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, las cuales no generan impacto ambiental significativo ni implican obras civiles mayores.

No obstante, el contratista deberá:

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 004 DE 2026

- Cumplir con las normas técnicas, de seguridad industrial y de salud en el trabajo (SST) vigentes durante la ejecución del contrato.
- Garantizar que el personal encargado de la instalación cuente con la idoneidad técnica y certificaciones requeridas para la manipulación de equipos eléctricos y de refrigeración.
- Dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de manejo de residuos, en caso de generarse, y al uso adecuado de gases refrigerantes, conforme a la regulación vigente.
- Atender las autorizaciones internas que la Entidad determine para el ingreso, permanencia y ejecución de labores dentro de las instalaciones de la Delegación Departamental de **MAGDALENA** y demás sedes de la entidad en el departamento.

IV. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En la ejecución del contrato, el contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

- Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas, a las normas vigentes y a los requerimientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Realizar la instalación técnica de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, garantizando su correcta operación y funcionamiento.
- Contar con personal técnico idóneo, capacitado y certificado para la ejecución de las actividades objeto del contrato, asumiendo la responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos.
- Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando el uso de los elementos de protección personal y la prevención de riesgos laborales durante la ejecución del contrato.
- Garantizar el manejo adecuado de los gases refrigerantes y residuos que se generen durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa ambiental vigente.
- Responder por los daños o afectaciones que se ocasionen a la infraestructura, equipos o bienes de la Entidad como consecuencia de la ejecución del contrato.
- Coordinar con la Entidad el ingreso del personal y la programación de las actividades dentro de las instalaciones de la Delegación Departamental de **MAGDALENA** y demás sedes que se definan.
- Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar la correcta operación de los equipos instalados y efectuar los ajustes que se requieran.
- Entregar los equipos en pleno funcionamiento, suscribiendo el acta de recibo a satisfacción, previa validación por parte de la supervisión designada por la Entidad.
- Cumplir con las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule la supervisión del contrato durante su ejecución.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 004 DE 2026

- Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Asumir todos los costos, riesgos y responsabilidades derivados de la ejecución del contrato, salvo aquellos expresamente asumidos por la Entidad.
- De acuerdo al sistema de gestión ambiental y manual del mismo, así como lo dispuesto por la entidad en el Plan de gestión ambiental, el contratista que quede seleccionado debe realizar el manejo y la correcta disposición final de los residuos que se generen en la ejecución de sus actividades, estas deben además, ser certificadas por empresas que presten servicios de recolección, transporte y disposición final de dichos residuos generados durante la ejecución del contrato y que cuente con permisos por parte de la autoridad ambiental competente.
- Las demás que se generen en el transcurso del objeto contractual.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2. GARANTIAS:** El contratista deberá constituir una garantía única a favor de la Registraduria Nacional del Estado Civil que ampare: a. **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y seis (6) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y un (1) año más. **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015 que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el termino de ejecución del contrato. **3. Atender** las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. 6. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. 7. Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **8.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 004 DE 2026

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1). Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA,** con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA. - **1)** los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor de este. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3) Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de 45 días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.4 VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos legales el valor del contrato es por **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($ 42.798.540),** incluido IVA, los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. **5.5 FORMA DE PAGO.** - El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil FRR pagará al futuro contratista el valor del contrato así: Se realizará un (1) pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haya efectuado la instalación total de los equipos de aire acondicionado en la Delegación Departamental de MAGDALENA y/o en las demás sedes del departamento que sean designadas por la Entidad.
- Que la Entidad haya verificado la correcta instalación y el óptimo funcionamiento de la totalidad de los equipos de aire acondicionado instalados.
- Que el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro debidamente elaborada, junto con los certificados de cumplimiento y/o actas que acrediten la correcta ejecución y entrega de la instalación de los equipos de aire acondicionado.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Remisión de los elementos entregados, y recibidos por la entidad.
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de

2002

- Cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 2: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24226 del 20 de marzo de 2026.

6.2 SUPERVISIÓN. - EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través del funcionario designado por los Delegados Departamentales para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación, así como las siguientes: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA,** a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales

el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA,** deberán realizarse **POR ESCRITO,** al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA,** la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA,** y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL**

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 004 DE 2026

ESTADO CIVIL las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.10 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

6.11 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.13 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Santa Marta como domicilio contractual.

6.14 NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Carrera 1B N° 26 A-109 Apto 1002 - Santa Marta.

6.15. ACEPTACIÓN. - Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma Transaccional SECOP II.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 004 DE 2026

6.16 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y/o documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **b).** Requerimiento del CDP N° 002. **c).** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 24226 del 20 de marzo de 2026 expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto, **d).** Invitación Publica No. 004 de 2026 FRR. **e).** Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA, f).** Registro Único Tributario, **g).** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, **h).** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, **i).** Beneficiario cuenta **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. K). Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. l). Certificado de Deudores Morosos - REDAM. m) Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **n).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), a los ocho (8) días del mes de mayo de 2026

JUAN MANUEL ROMERO CRESPO
Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil en el Magdalena
(Encargado de ambos Despachos Resolución N° 4633 del 5 de mayo de 2026)

MIGUEL GERARDO MARTINEZ ACOSTA
Representante legal
MANTENIMIENTO MECANICO Y MONTAJE S.A.S
Contratista

Proyectó: Astrid De Andreis Cantillo.
Revisó y Aprobó: Juan Manuel Romero Crespo – Delegado Departamental